SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

de saber los cargos que la Villa vea el ofrecimiento
que sea de ayer para el Indulto dellos y que arbitrios
se an de pedir para la paga de los ofrecimientos y de lo que
se deue de la Congresion antecedente; Y pido por la
Villa dixeron que los Señores Comisarios sobre lo referido propon
gan la cantidad que reconocieren se pueda pagar por dicho
Indulto y pidan los arbitrios que consumieren por el
tiempo que fueren conveniente para lo qual se les da
Comision en amplissima forma =
Dixeron que respecto de que se a reconocido grave daño en
consumir los vezinos labradores del Campo de Tauara el vino
de la dezesesima y no desta con lo qual se lleuan
los granos por cuia causa se pierde el de la cosecha desta
Tauara y para que se evite acordaron se publique
que ninguna persona tenga vino en su casa sino es del de
su cosecha de Tauara teniendo zedula de donde lo lleua del
presente Señor y que cantidad con apercebimiento que el
que se allare se dara por perdido y desde luego se le con
dena en cien Rs. aplicados por tercias partes Juez denun
ciador y niños expositos y para ello se despachen
zedulas que se fixen en la Ermita del Campo de
Tauara para que les conste =
Con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron

Don Diego Antonio Conejero y Marin

Don Juan Joseph de la Gandara Coiño

Don Juan Alonso Abreu

Don Juan Antonio Puerta